

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00451
00**

El juzgado NIEGA mandamiento ejecutivo, pues los documentos aportados facturas electrónicas incumple los requisitos del numeral 7° del artículo 2.2.2.53.2 del Decreto 1074 de 2015, art 422 del Código General del Proceso, y Ley 1231 de 2008, esto es, **aportar el recibo de ENTREGA de mercancía** o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, **según el caso**, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.

IGUALMENTE, En los documentos base de recaudo se observa el correo de envío por las distintas personas que no indican su nombre, constancia que resulta inadmisibles para los efectos de la acción cambiaria, y por tanto, a partir de ella se debe tener por no aceptada, máxime si las facturas allegadas indican que son facturas de venta electrónicas, es decir que no debían ser entregadas al adquirente del bien o servicio en físico, sino por medios electrónicos.

Aunado a ello, la impresión de las facturas de venta allegadas no puede ser tenida como facturas electrónicas en la forma y términos del artículo 308 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, de modo que presten merito ejecutivo¹, **pues no se acredita el acuse de recibido por medios electrónicos de las mismas (...)**

Sumado a lo anterior **no se acreditó en los términos de la Resolución 019 de 2016 que tanto el ejecutante como la ejecutada se encuentren registradas en el catálogo de participantes en los términos establecidos en el Decreto 2242 de 2015**, lo que la facultaría para optar por recibir las facturas electrónicamente”

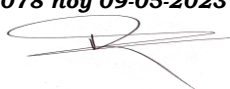
Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

TENGASE al abogado(a) MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 078 hoy 09-05-2023</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El secretario,</p>
--

	<p>DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA</p> <p>830111876-2</p> <p><small>FACTURA ELECTRONICA, RESOLUCION DIAN No. 16754022380126 FECHA 20211026 NUMERACION AUTORIZADA: DESDE DTF/723105 HASTA DTF/999999 Vigencia 24Meses</small></p> <p><small>Actividad Económica 4690, ICA EN BOGOTA 11.24 X M8 IVA REGIMEN COMUN * NIF 830111876-2 GRAN CONTRIBUYENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RESOLUCION 004-018701 Si es Regimen Comun, ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCION DE IVA E ICA.</small></p> <p><small>IMPRESO POR DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA - 830111876-2 SOFTWARE DESARROLLADO POR EDISA OPERADORES - LISBA</small></p>	<p>FACTURA ELECTRONICA DE VENTA</p> <p>DTF/739142</p> <p>NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN. NO SOMOS AUTORRETENEDORES.</p> <p>PÁGINA 2 DE 2</p> 						
<p>CR 28A 15 60 PALOQUEMAO Bogotá D.C. - COLOMBIA PBX 3759300-2086000</p>	<p>https://distribuidoraelfaro.com/</p> <p>SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - SHD BOGOTA</p>	<p>FECHA DE FACTURA 03/03/2022 FECHA VENCIMIENTO 02/04/2022</p>						
<p>VENDIDO A: CARMENZA CASTRO GOMEZ</p> <p>CC 23324808 TEL: - 3122297854 25430 - MADRID</p> <p>CÓDIGO CLIENTE: 51710 Q.C.:</p>		<p>ENVIADO A: CARMENZA CASTRO GOMEZ</p> <p>CR 6 11 18 MADRID 16 101</p> <p>CR 6 11 18 MADRID 25430 - MADRID</p>						
<p>CONDICIONES DE PAGO: COVIFACTURA 30 DIAS REPRESENTANTE DE VENTAS: YOLANDA RODRIGUEZ</p>		<p>NO. PEDIDO: PD4/24436 RECEPCION CLI:</p> <p>BODEGA DESPACHO: CL 20 88C 65 MUELLE 9 Y 10</p>						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRES.	F.C.	% DTO	% IVA	V. UNITARIO	VALOR NETO

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dc98b1e08734b40125c43f09e449a1bb71da6007a79ee8ea0123587ad8e498**

Documento generado en 07/05/2023 03:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>